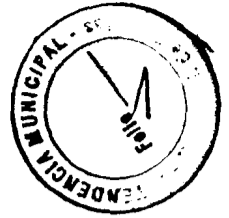
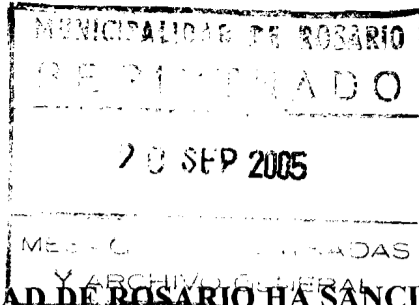




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

38680



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.895)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de las concejalas Ramírez, Pereyra y Battaglia, mediante el cual modifica el texto del Artículo 61 del Capítulo II de la Ordenanza 6484 “Reglamento General de Cementerios.” -

Expresan las autoras, que la Ordenanza 6484 sancionada el 27 de Noviembre de 1997, “Reglamento General de Cementerios”, en su capítulo II Art. 61 reglamenta que: “El Crematorio Municipal será utilizado solamente para la cremación de cadáveres o restos mortuorios”. -

Que mediante Ordenanza 6979 sancionada el 11 de Mayo de 2000, se incorpora una Cláusula Transitoria prohibiendo el uso del Crematorio para la disposición final de restos patológicos, exceptuando la incineración de los restos humanos.

Considerando que el Artículo 3º de la Ordenanza 5905 sancionada el 16 de Noviembre de 1994 habilita el servicio de cremación para animales que mueren en la vía pública, dependencias municipales, en casas de familias o veterinarias en el mencionado horno.

De lo expresado surge la necesidad de aclarar en el artículo 61 de la Ordenanza 6484 “Reglamento General de Cementerios” que el Crematorio Municipal será utilizado solamente para la cremación de cadáveres o restos mortuorios humanos y de animales

Por lo precedentemente expuesto la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el texto del Artículo 61 del Capítulo II de la Ordenanza 6484 “Reglamento General de Cementerios que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Crematorio Municipal será utilizado solamente para la cremación de cadáveres o restos mortuorios humanos y de animales, según norma en el Artículo 3º de la Ordenanza 5905.”
Se adjuntan fotocopia de las Ordenanzas.


Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de setiembre de 2005.-




Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ing. AGOSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

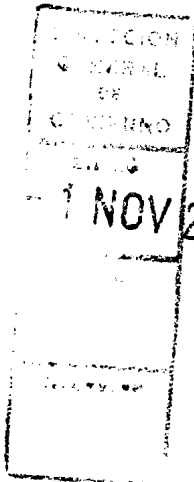
Expte. Nº 139845-P-2005 CM.-

//sario, 10 de octubre de 2005.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 7.895, sancionada por el ~~Honorable~~ Concejo Municipal en fecha 15/09/05, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Lo Testado: "Honorable" NO VALE

AMM



Clara García
Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario

Lifschitz
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

